



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se inicia la reactivación gradual y ordenada, de las funciones administrativas en la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, con motivo del nivel de alerta que coloca al estado de Morelos en semáforo naranja a partir del 15 de febrero de 2021, derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE INICIA LA REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADA, DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON MOTIVO DEL NIVEL DE ALERTA QUE COLOCA AL ESTADO DE MORELOS EN SEMÁFORO NARANJA A PARTIR DEL 15 DE FEBRERO DE 2021, DERIVADO DE LA PANDEMIA OCACIONADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2021/02/15
Publicación	2021/02/17
Vigencia	2021/02/18
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5917 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

AMÉRICA BERENICE JIMÉNEZ MOLINA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 9, FRACCIÓN X, 13, FRACCIONES V, VI Y XXIV Y 30, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, FRACCIÓN XXXI, 3, 6 Y 7, FRACCIONES II Y XXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y CON FUNDAMENTO ADEMÁS EN LOS ARTÍCULOS 134, FRACCIÓN XIV, 139, FRACCIÓN VIII, 140, 402 Y 404, FRACCIÓN XIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD; TERCERO, PÁRRAFO SEGUNDO, Y SÉPTIMO, PÁRRAFO PRIMERO, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, A FIN DE MITIGAR LA DISPERSIÓN Y TRANSMISIÓN DEL VIRUS COVID-19, Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5800, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas necesarias que se deberán implementar en el estado de Morelos, a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la pandemia por coronavirus o COVID-19, dicho Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la prevención, contención y mitigación de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y su cumplimiento resulta obligatorio tanto para los integrantes del Sistema Estatal de Salud como para las autoridades civiles y los particulares, así como las Secretarías, Dependencias y Entidades estatales y municipales en Morelos, quienes estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra dicha enfermedad.



Ante la evolución de la enfermedad en nuestro país, el Consejo de Salubridad General publicó el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en donde se señaló que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Por ello, mediante Acuerdo publicado el 31 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, se expidió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mismo que en su artículo primero, ordenó "... la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional", plazo que fue prorrogado en diversas ocasiones.

Desafortunadamente, la emergencia sanitaria se extendió a lo largo del año 2020, por lo que el Gobierno Federal en coordinación con las Entidades Federativas, implementaron diversas medidas a través de múltiples acuerdos de carácter oficial para disminuir el riesgo de contagio y la muerte por COVID-19 en la población, limitando el ejercicio de la función pública al desarrollo de actividades esenciales y conforme a la implementación de un sistema de semaforización para la reapertura progresiva de las actividades en el territorio nacional.

El sistema de semáforo por regiones constituye una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, por virtud del cual, se evalúa semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, para estar en aptitud de establecer en su caso, acciones extraordinarias.

Acorde a lo anterior, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Morelos, tuvo a bien emitir desde el 27 de mayo de 2020, el "Acuerdo por el que se establece la implementación de una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en el estado de Morelos", mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5827; el cual



tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades públicas, sociales, educativas y económicas en el estado de Morelos, de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Salud Federal.

Asimismo, con fecha 29 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, emitido por las Secretarías de Economía, de Salud, del Trabajo y Previsión Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social; el cual tiene por objeto, como su nombre lo indica, establecer una serie de medidas específicas que en las actividades económicas se deberán implementar en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad, para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, escalonado y responsable.

En ese sentido, el Gobierno del Estado de Morelos, con fecha 12 de junio de 2020, publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5835, el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos", mismo que determina las actividades que podrán realizarse por los diferentes sectores de la sociedad acorde al nivel de alerta y semaforización existente.

Bajo este contexto y considerando que a partir del 15 de febrero de 2021, Morelos se encuentra en semáforo naranja por riesgo de COVID-19, según lo anunciado por las autoridades sanitarias federales; se expidieron los boletines oficiales 7654 y 7678, a través de los cuales, se anuncia por parte de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos, respectivamente, el estado que guarda la pandemia en el territorio estatal (nivel naranja) y la reanudación de actividades en oficinas gubernamentales de Morelos, las que podrán realizar funciones administrativas al 100 por ciento, mientras que las dependencias que brindan atención en ventanilla a particulares, permanecerán abiertas en un 25 por ciento de su aforo con previa cita.

En tal virtud, es procedente levantar la suspensión de los plazos y términos para el reinicio de las actividades que para el sector Gobierno, se encuentran permitidas acorde al nivel naranja del sistema de semaforización respectiva, implementado



en el estado de Morelos con motivo de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Por lo expuesto en líneas anteriores, para dar continuidad ordenada y progresivamente, a las funciones administrativas a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos y con fundamento además, en los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y décimo del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, Laborales, Sociales, Educativas, Culturales, de Transporte y Públicas en el Estado de Morelos; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INICIA LA REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADA, DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON MOTIVO DEL NIVEL DE ALERTA QUE COLOCA AL ESTADO DE MORELOS EN SEMÁFORO NARANJA A PARTIR DEL 15 DE FEBRERO DE 2021, DERIVADO DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

PRIMERO.- La reactivación de las actividades de las unidades administrativas que conforman la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, se realizará en forma gradual y ordenada, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, Laborales, Sociales, Educativas, Culturales, de Transporte y Públicas en el Estado de Morelos, acorde con las actividades descritas para el sector Gobierno en semáforo naranja, es decir, para la realización de funciones administrativas al 100 por ciento a partir del 22 de febrero de 2021, prorrogándose la suspensión de plazos y términos hasta el 19 de febrero de 2021, como medida preventiva por la enfermedad de coronavirus COVID-19.

SEGUNDO.- Las funciones administrativas estarán relacionadas con la recepción de quejas y denuncias, expedientes de investigación, los procedimientos de responsabilidad administrativa y resolución de las faltas administrativas cometidas por servidores públicos o de particulares por conductas sancionables en términos de las Leyes de responsabilidades aplicables, ejecución de auditorías, revisiones,



fiscalizaciones, acciones de vigilancia y supervisión, en los procesos de entrega recepción, inconformidades que se presenten derivado de los procedimientos de contratación contemplados tanto en la normativa en materia de obra pública como de adquisiciones, procedimientos en materia de sanción a proveedores que se presenten derivado de los procedimientos de contratación contemplados tanto en la normativa en materia de obra pública como de adquisiciones, así como de aquellos medios de impugnación, promociones o documentos, competencia de la Secretaría de la Contraloría.

TERCERO.- Se determina la apertura de las oficialías de partes de la Secretaría de la Contraloría a partir del 18 de febrero del año en curso, las cuales funcionarán con un 25 por ciento de su aforo, sin perjuicio de las comunicaciones que de forma electrónica, deban efectuarse con las demás Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CUARTO.- Solo se permitirá el acceso a una persona para la presentación de escritos, promociones y anexos correspondientes, así como para la consulta de expedientes previa cita y lectura de los estrados, únicamente si cumple con las medidas de seguridad, por lo que previo a su ingreso a las instalaciones de esta Secretaría, se verificará que cuente con cubrebocas, se le proporcionará gel para desinfectarse las manos y se revisará previamente que su temperatura corporal sea inferior a 38°.

Una vez atendida la persona que ingresó y posterior a su retiro, se permitirá el acceso a la siguiente persona conforme al orden de llegada, verificando en cada caso, el cumplimiento de las medidas preventivas y sanitarias que al efecto determine la Secretaría de la Contraloría.

QUINTO.- Para la celebración de audiencias o diligencias que implique la presencia física de personas, se observarán las disposiciones específicas que en cada caso, determinen las unidades administrativas responsables de su desahogo; las que se darán a conocer previamente a las partes o a los interesados a través de la notificación de los acuerdos en los que se fije la fecha y hora para su realización, sin perjuicio de los avisos que en cada caso, publiquen los titulares de cada Unidad Administrativa en la puerta de acceso.



Se procurará en todo caso, un aforo limitado al número de participantes que estrictamente deban participar del acto, debiendo cumplir sin excepción alguna, las medidas preventivas y sanitarias que para el público en general, se establecen en el presente Acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDA.- Para mayor difusión, se fijará este instrumento y los avisos respectivos en la entrada principal de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, sin perjuicio de su publicación en medios electrónicos y de comunicación disponibles.

TERCERA.- Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo, dado que se trata de una situación de emergencia, serán resueltas por la persona titular de la Secretaría de la Contraloría.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 15 días del mes de febrero de 2021.

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
AMÉRICA BERENICE JIMÉNEZ MOLINA
RÚBRICAS.**